



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU

Objeto	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009"
Contratante	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
Nit	890000564-1
ESAL	FUNDACIÓN TIZU
Nit	900305221-6
Representante legal	MARIA FABIOLA MOTATO LADINO
Cédula de Ciudadanía	1.094.894.652 de Armenia
Valor del Convenio:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$243.800.000) Nota. El valor de este convenio se pagará conforme la oferta presentada por la ESAL y las atenciones debidamente soportadas según el número de adultos beneficiados, es decir, el valor real del convenio dependerá de los señalado en precedencia, tomando entonces cómo precios unitarios los correspondientes a la oferta presentada en los términos establecidos.
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será de 106 días hábiles, contados desde la suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de la Tebaida, Quindío según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte la **FUNDACIÓN TIZU**, identificada con Nit No. 900305221-6, y representada legalmente por **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.094.894.652 de Armenia, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*" **2.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones*". **3.** Que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir procesos de selección y para celebrar contratos estatales en su territorio, corresponde a los Alcaldes Municipales. **4.** Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, establece: "*Corresponde al Alcalde ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*". **5.** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece en relación con los Convenios de Asociación que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley*" además el referido artículo establece "Los





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU

convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política". **6.** Que por su parte el artículo 355 de la carta dispuso: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **7.** Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro", **8.** Que, conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, la cual hace un análisis del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en el presente caso, se trata de la unión de esfuerzos del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO** y la **FUNDACIÓN TIZU**, seleccionada a través de un proceso competitivo para adelantar las actividades requeridas por el municipio de La Tebaida. **9.** Que para la suscripción del presente convenio se realizó el proceso competitivo No. 001 de 2025, donde el proponente, que habilitó el comité evaluador fue **FUNDACIÓN TIZU**. Que, a través de la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación, se está dando cumplimiento al plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 **11.** Que, atendiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el presente Convenio de Asociación será publicado a través de la plataforma del SECOP II, **12.** Que, en virtud de lo anterior, **EL MUNICIPIO** y **LA FUNDACIÓN TIZU**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrará por las normas vigentes en la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009"** **SEGUNDO** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$243.800.000)**. El valor de este convenio se pagará conforme la oferta presentada por la ESAL y las atenciones debidamente soportadas según el número de adultos beneficiados, es decir, el valor real del convenio dependerá de los señalado en precedencia, tomando entonces como precios unitarios los correspondientes a la oferta presentada en los términos establecidos, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250316 del 13 de febrero de 2025. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Tebaida cancelará el valor del convenio mediante pagos proporcionales mensuales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el monto disponible; el pago se realizará por cada adulto mayor atendido, previa presentación del informe respectivo de ejecución del convenio anexando además de las evidencias y/o facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** **1.** Desarrollar el objeto del convenio cumpliendo con las características y especificaciones en cuanto a talento humano establecido, calidad, cantidad y condiciones señaladas en los documentos pre contractuales y los ofrecimientos adicionales de su propuesta. **2.** Garantizar la calidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente. **3.** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para el desarrollo de las responsabilidades y actividades en las diferentes etapas del programa de atención integral a las personas mayores, conforme lo establecido en la Resolución No. 055 del 2018. **4.** Garantizar que la entrega nutricional establecida para cada adulto mayor por la nutricionista, se realice de manera mensual de acuerdo al cronograma establecido y entregado al supervisor del convenio. **NOTA:** El suministro de almuerzos, refrigerios y demás servicios en el Centro Vida deberá registrarse diariamente en la planilla de recibido, incluyendo: nombre, cédula, dirección, firma o huella del beneficiario. Como soporte, se deberá adjuntar evidencia fotográfica con georreferenciación o marca de agua que indique hora, fecha y ubicación. La planilla debe ser firmada por el personal encargado, según el cronograma establecido en las especificaciones técnicas del convenio, y presentarse en los informes mensuales al supervisor del convenio. **5.** Certificar el sostenimiento del equipo técnico y profesional ofertado en el presente proceso. **6.** Presentar para aprobación del supervisor la minuta patrón elaborada por la nutricionista idónea, con los ciclos respectivos y cambios del menú, guías de preparación acorde con los





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU

lineamientos establecidos y cumplir con su aplicación para la población beneficiaria. **7.** Responder por las buenas condiciones de los equipos, menajes, infraestructura física, sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas correspondientes y que se hacen necesarios para el ofrecimiento del complemento alimentario mensual. **8.** Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el plan de atención integral a los usuarios del centro vida para el periodo de ejecución; documentos de registro, bitácoras, planeadores, fichas técnicas de las actividades a desarrollar y la gestión documental. **9.** Entregar en calidad de préstamo el menaje de preparación, menaje de servido, muebles, enseres, equipos, material didáctico, elementos de recreación y deporte y demás elementos requeridos para el funcionamiento del centro vida durante la ejecución del convenio. **10.** Entregar mensualmente la base de datos en archivo físico y magnético y recibido a satisfacción por beneficiario de los servicios recibidos y suministros entregados. **11.** Disponer de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar (Manipulación de alimentos – Mantenimiento general – Talento Humano Disponible) **12.** Cumplir con las normas sanitarias y de higiene necesarias para la ejecución del convenio. **13.** Elaborar y entregar para aprobación del supervisor el manual de procesos y procedimientos del centro día. **14.** Aportar para la suscripción del acta de inicio la constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente, manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas y certificado de atención integral al adulto mayor al inicio de ejecución del convenio, todo el personal que operara el centro vida. **15.** Garantizar el aseo, limpieza y desinfección de las instalaciones del centro vida. **16.** Entregar mensualmente informes de avance de las actividades y del cumplimiento del objeto contractual. **17.** Verificar que el personal que opera el centro vida se encuentre afiliado al sistema de seguridad social, acorde a la modalidad de contratación y presentar los respectivos comprobantes en los informes mensuales al supervisor del convenio. **18.** Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada: La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar al Municipio de La Tebaida Quindío, toda la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató, los documentos contractuales, los soportes de pago de los subcontratos y toda la información de pagos y las evidencias de ejecución y cumplimiento de los mismos. Esto, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017. **NOTA:** De acuerdo con los criterios de puntuación establecidos dentro del proceso para la calificación de las ofertas en el otorgamiento de puntaje adicional, la **FUNDACIÓN TIZU**, a través de su representante legal, manifestó bajo juramento que asumirá los siguientes compromisos: **A.** Brindar atención sin costo a tres (3) adultos mayores. **B.** Garantizar la contratación del **100%** del talento humano que operará en el Centro Vida Residente en el municipio de La Tebaida. **C.** Realizar jornadas de belleza mensuales. **D.** Organizar una (1) celebración mensual de cumpleaños, incluyendo decoración, sonido, micrófono, torta, entre otros elementos. **E.** Apoyar la industria nacional. **CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO:** **1.** Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL a que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. **2.** Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del Convenio de Asociación. **3.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección. **4.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **5.** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y la Invitación Publica del Proceso Competitivo que haya correspondido. **6.** Poner a disposición de LA ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del ella, considerando que la misma en aplicación de su autonomía para ejecutar el Convenio, utilizará sus propias herramientas y recursos para ello. **7.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACIÓN dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU

procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **8.** Poner a disposición de la ESAL el lugar para operar el programa del centro día, el cual será el predio ubicado en la calle 11 carrera 6ª esquina del municipio de La Tebaida Q. **NOTA:** Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del oferente y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **QUINTA: CONTROL, VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo de la ESAL, será ejercida por: **El Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio de Asociación, será de **106 días hábiles**, contados desde la suscripción del acta de inicio. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el Convenio de Asociación, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993, y El lugar de ejecución del Convenio de Asociación será en el municipio de La Tebaida Q, en el predio ubicado en la calle 11 carrera 6ª esquina de esta municipalidad. **SÉPTIMA GARANTÍA:** Por el objeto, las obligaciones y el plazo a ejecutar, el Municipio considera que LA FUNDACION TIZU al ser el responsable de la ejecución de los dineros, deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una Compañía reconocida en el país, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO O CONTRATO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.¹ El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Convenio, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Convenio garantizado. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término de ejecución del Convenio y TRES (3) AÑOS más.² El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** **Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015³: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos⁴: **A.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **B.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **C.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **D.** Cobertura expresa de amparo patronal. **E.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDÍO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e

1 Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.

2 Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

3 Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

4 Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACION TIZU

indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **OCTAVA:** los precios de las actividades son las señalados en la oferta económica que hace parte integral de la presente minuta, como anexo No. 1. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del aporte realizado por el municipio de La Tebaida, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. **20250316** del 13 de febrero de 2025, por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$327.986.600)** a los cuales se les imputará el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$243.800.000)** así:

RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR	VALOR A LIBERAR
109.2.3.2.02.02.009.4104.014.2024622I11	\$327.983.600	\$243.800.000	\$84.183.600

NOVENA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de La Tebaida, Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **DECIMA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN,** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Viviana A. Escobar M/abogada Contratista S.G
Revisó: Guillermo Armando Gómez Saldarriaga – Secretario de Gobierno
Aprobó: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica

